

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: Ejecutivo de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2019 00598 00**
Sustanciación: 611*

Se niega la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación formulada por el extremo ejecutado, por cuanto no se ajusta a los requisitos indicados por el inciso tercero (3º) del artículo 461 del C.G.P., al no venir coadyuvada por el extremo ejecutante.

Así mismo y como en la solicitud se menciona que se logró un acuerdo por fuera del proceso con una supuesta entidad subrogataria de derechos litigiosos o cesionaria del crédito, se pone de presente que dentro de este proceso la entidad ejecutante no ha hecho cesión alguna del crédito, figurando como ejecutante Bancolombia.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 077
Fecha de notificación por estado 21/05/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ae0600cc35b392a72bedb506440426e9b321817bbe7d70d8167c4cc016e60ba**
Documento generado en 20/05/2021 12:54:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>